



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre de la alumna: Diaz Ramírez Bianca Yulissa

Nombre del profesor: Mtra Likza Hally Roblero Muñoz

Nombre del trabajo: unidad II “INTRODUCCION”

Materia: TRABAJO SOCIAL EN EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

Grado: VI Cuatrimestre

Grupo: “A”

Frontera Comalapa, Chiapas a 22 de mayo del año 2021

I N T R O D U C C I O N

PROCESO HISTORICO DE LA LEGISLACION EN INFANCIA Y JUVENTUD EN ESPAÑA

PROSPECTIVA HISTORICA

Ya la mitología Griega y Romana (4, 5) contiene abundantes datos de abandonos, confinamientos, adopciones, pleitos sobre derechos, etc.: Adonis, Aquiles, Asclepio, Dionisia, Epafo, Rómulo y Remo, Edipo, etc., no son más que algunos ejemplos. También en el Antiguo Testamento Yahve castiga con esterilidad o la soluciona, se describen abandonos y búsquedas del origen como en el caso de Moisés.

LOS PRIMEROS INTENTOS

En España las primeras disposiciones datan de Pedro IV El Ceremonioso que crea en Valencia la figura del "Pare d'orfens" (Padre de huérfanos) y que se va generalizando posteriormente con otras denominaciones, así en Castilla es el Padre General de Menores, que se integraba en la Junta General Central de la Beneficencia del Reino. En el siglo XVI se generalizan las casas de doctrina, obras pías de niños huérfanos, centro de niños huérfanos y abandonados, pero también aparecen los correccionales o secciones de jóvenes en las cárceles, la recogida de menesterosos y pícaros en instituciones especiales.

EL SIGLO XIX

En 1782 el Rey Carlos III promulga la Ley de Beneficencia, pero no se reglamenta hasta 1852 y hay que esperar hasta 1889 para que aparezca el primer código Civil. Lo más significativo de este siglo es la aparición de las políticas proteccionistas a nivel internacional, con su repercusión en las políticas de Menores. . En 1853 aparece en New York la Sociedad de Ayuda de los Niños fundada por Charles Loring Brace. En España el siglo finaliza con la apertura del primer Hospital dedicado íntegramente a la infancia: Hospital Asilo del Niño Jesús en Madrid, que se inaugura en 1879 (11), dos años después del Hospital des Enfants Malades de París que es el primer Hospital Pediátrico de Europa.

LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

En 1904 Manuel Tolosa Latour consigue, tras laboriosos trabajos de convicción, que se promulgue la Ley del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad. El Instituto Nacional de Asistencia Social se crea en España en 1936 con el primitivo nombre de Auxilio Social de Invierno. Un año después, en 1937, se le asignan tres funciones (6): Protección de la madre, Protección del huérfano y Protección del niño con familia. Eran labores protectoras y bastante paternalistas, pero contribuyeron a disminuir las tasas de mortalidad infantil muy elevadas en esa época por los efectos devastadores de la guerra civil. Y el 11 de junio de 1948 se promulga la ley de constitución de la obra de protección de menores.

LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX

El año 1983 supone el inicio de estudios legales en España sobre la infancia. Se corrige en el Código Penal la ambigüedad sobre los malos tratos, ya que normalizaba los castigos UNIVERSIDAD DEL SURESTE 22 corporales a los niños/as de padres y educadores no diferenciando entre corrección educativa y malos tratos. Se iniciaron los borradores de anteproyectos de la Ley de Adopción y Acogimiento familiar, que culmina con su promulgación en 1987. La década de los sesenta se caracteriza por la implantación de comunidades infantiles en diferentes países europeos, como Suecia, Suiza y Holanda. En 1983 supone el inicio de estudios legales en España sobre la infancia. En 1985 aparece la ley general de sanidad y se contempla la atención en el marco de los programas de salud mental.

CONCEPTO DE NIÑO



DEFINICION

Como niño se comprende al individuo que tiene pocos años de vida y, se encuentra en el periodo de la niñez. La palabra niño es de origen latín “infans” que significa “el que no habla”. En la etapa de la niñez los niños poseen un carácter vulnerable por lo cual necesita protección por parte de sus padres, familiares, amigos y personal del plan educativo. Asimismo, la expresión niño identifica a la persona que tiene pocos o ningún año de experiencia o, se comporta de forma infantil o de manera inmadura.

CONVICCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Establece que el niño es un ser humano menor de 18 años de edad a excepción de haber alcanzado la mayoría de edad producto de la ley que se aplica. Asimismo, el 20 de noviembre de 1959 se concretizó la admisión de los Derechos del Niño con la aceptación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, reconociendo legalmente todos los derechos fundamentales del niño como: derecho a la vida, derecho a una identidad, derecho a la educación, derecho a la protección.

LA ADOLESCENCIA



CONCEPTO DE ADOLESCENTE

Etimológicamente, adolescencia, proviene del vocablo latino “adolescere” que quiere decir, “comenzar a crecer”, y no, como erróneamente se supone, adolecer o sufrir. Comienza esta etapa vital, cuando termina la pubertad, o sea, entre los 12 o 14 años, aproximadamente, en la mujer o varón respectivamente, y culmina con el desarrollo pleno, biológico y espiritual del ser humano, cuando ingresa a la edad adulta. El estudio y conceptualización de la adolescencia, datan de la segunda mitad del siglo XIX, como etapa diferenciada, con características peculiares, que coincide con la juventud, aunque ésta se extiende unos años más.

CARACTERISTICAS DE LA ADOLESCENCIA

Es una etapa de crisis, de búsqueda y reconocimiento de modelos, de identificación con sus pares, de rebeldía, de cuestionamiento a sus mayores, buscando sus propios ideales y metas, de desarrollo del pensamiento formal, y de profundos cambios corporales, que influyen en la psiquis. Es, en definitiva un período signado por los cambios, la vitalidad, la energía, la explosión hormonal, los deseos, las pasiones, los desengaños, los vínculos fuertes con amigos, la identificación con grupos musicales, con determinadas modas que los caracterizan como grupo, como el uso de tatuajes o determinada forma de hablar, y las críticas a los adultos.

TEORIAS PSICOSOCIALES SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

INFANCIA: CONFIANZA (ESPERANZA) VS DESCONFIANZA

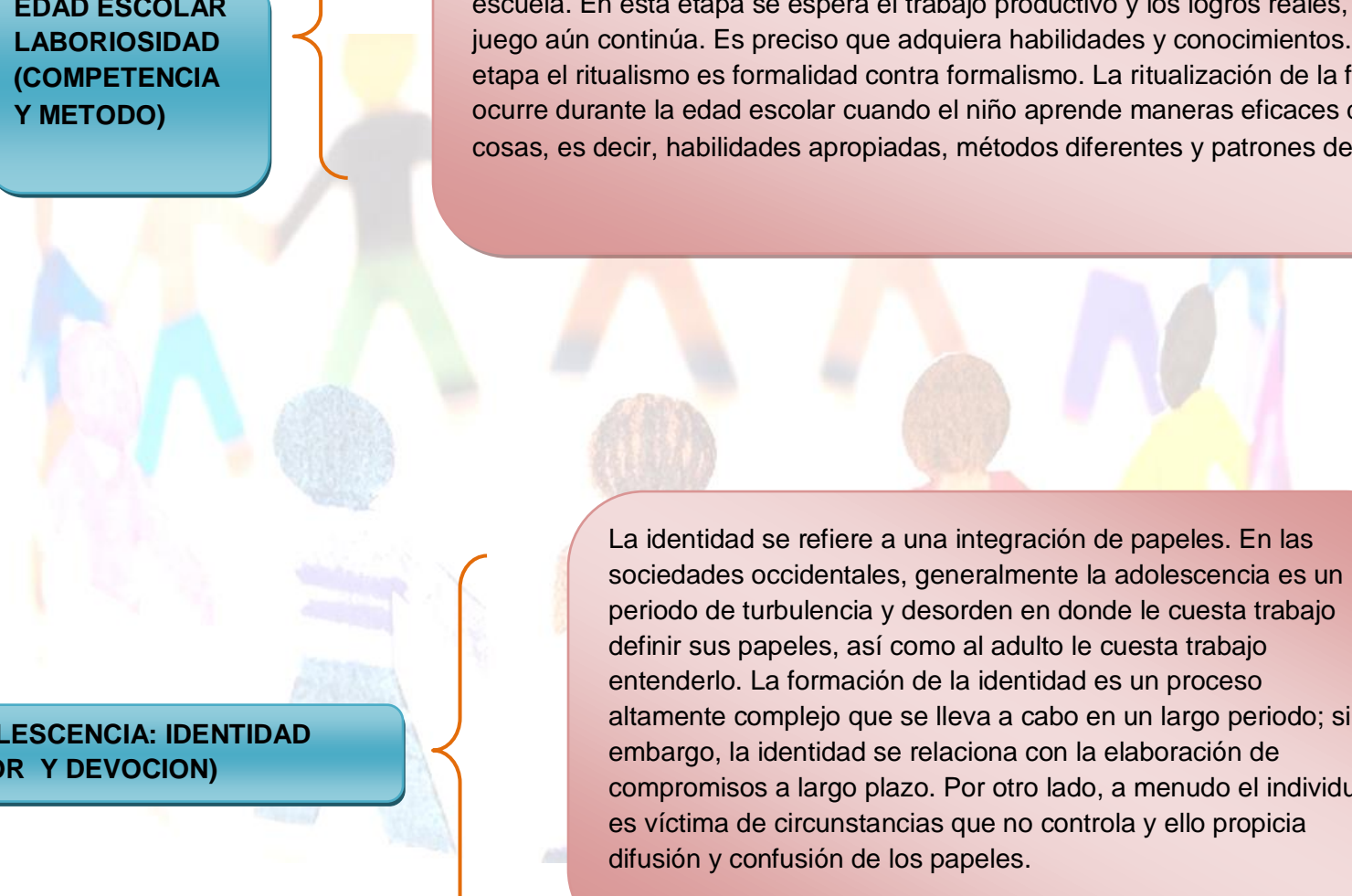
Esta etapa sucede desde el nacimiento hasta el primer año de vida y es similar a la primera etapa oral de Freud. De acuerdo con Erickson durante el primer año de vida postnatal, el lactante afronta su primer desafío importante, cuya victoria ejerce un efecto profundo en todos sus desarrollos ulteriores. . La naturaleza del niño exige recibir la satisfacción apropiada a sus necesidades básicas, sobre todo la de ser atendido, porque él solo no puede satisfacerlas. Erickson cree que, si la relación entre madre e hijo es mutuamente satisfactoria y armónica, el niño recibe aparentemente un sentido de "bienestar interno", que no necesita reafirmarse continuamente. Los niños que parecen inseguros o angustiados cuando sus madres los abandonan, aun cuando sea por un segundo, es por su falta de sentido de confianza en sí mismos.

PRIMERA INFANCIA: AUTONOMÍA (VALOR, AUTOCONTROL Y FUERZA DE VOLUNTAD) VS VERGÜENZA Y DUDA

Desde el primer año de vida hasta los tres años, similar a la etapa anal de Freud, tiene lugar la segunda etapa que menciona Erikson. Con el desarrollo de habilidades perceptuales y musculares, el niño consigue una creciente autonomía de acción. Dos formas de enfrentarse a su ámbito se vuelven maneras dominantes de comportamiento: aferrarse a las cosas y desprenderse de ellas. Este paso es importante para afirmar el ego y a menudo las demandas del niño se oponen a las de los demás.

EDAD DE JUEGOS (DETERMINACION) VS CULPA

En este periodo, el principal logro del ego es el sentido de iniciativa y fracasar en esta tarea produce culpabilidad. En esta etapa el niño puede hacer cosas esenciales sin ningún esfuerzo, como caminar, correr y levantar cosas. Por lo que utiliza su energía de modo más eficiente. El niño parece crecer en conjunto, es decir, parece más auténtico, más cariñoso, relajado y lúcido en sus juicios, más activo y activador. Cuando el niño se interesa románticamente en su madre y se dedica activamente a un cortejo primitivo y la niña lo hace con su padre; sin embargo, a diferencia de Freud, Erikson concede un lugar preponderante a las influencias sociales y del ego.



**EDAD ESCOLAR
LABORIOSIDAD
(COMPETENCIA
Y METODO)**

Se refiere a la niñez media, desde los seis hasta los once años, etapa que corresponde a la freudiana de latencia. En ella las fantasías e ideas mágicas de la infancia ceden el paso a la tarea de prepararse para papeles aceptables en la sociedad. El niño se familiariza con el mundo de las "herramientas" en el hogar y la escuela. En esta etapa se espera el trabajo productivo y los logros reales, aunque el juego aún continúa. Es preciso que adquiera habilidades y conocimientos. En esta etapa el ritualismo es formalidad contra formalismo. La ritualización de la formalidad ocurre durante la edad escolar cuando el niño aprende maneras eficaces de hacer las cosas, es decir, habilidades apropiadas, métodos diferentes y patrones de perfección.

**ADOLESCENCIA: IDENTIDAD
(AMOR Y DEVOCION)**

La identidad se refiere a una integración de papeles. En las sociedades occidentales, generalmente la adolescencia es un periodo de turbulencia y desorden en donde le cuesta trabajo definir sus papeles, así como al adulto le cuesta trabajo entenderlo. La formación de la identidad es un proceso altamente complejo que se lleva a cabo en un largo periodo; sin embargo, la identidad se relaciona con la elaboración de compromisos a largo plazo. Por otro lado, a menudo el individuo es víctima de circunstancias que no controla y ello propicia difusión y confusión de los papeles.

ORIGEN DEL DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO

Desde que el 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara la Convención sobre los Derechos de los Niños, se ha institucionalizado el día 20 de noviembre como el Día Internacional de los Derechos del Niño.

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

ARTICULOS

- Artículo 1º El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole.
- Artículo 2º El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable y normal.
- Artículo 3º El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.
- Artículo 4º El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud.
- Artículo 5º El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.
- Artículo 6º El niño, para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión.
- Artículo 7º El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.
- Artículo 8º El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.
- Artículo 9º El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.
- Artículo 10º El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole.

CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

DERECHOS DE LA INFANCIA

La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACION DE NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS

Convencidos de que un protocolo facultativo de la Convención por el que se eleve la edad mínima para el posible reclutamiento de personas en las fuerzas armadas y su participación en las hostilidades contribuirá eficazmente a la aplicación del principio de que el interés superior del niño ha de ser una consideración primordial en todas las decisiones que le conciernan, Tomando nota de que en diciembre de 1995 la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja recomendó, entre otras cosas, que las partes en conflicto que tomaran todas las medidas viables para que los niños menores de 18 años no participaran en hostilidades, y conflictos armados.

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA.

Considerando que para asegurar el mejor logro de los propósitos de la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y la aplicación de sus disposiciones y especialmente de los artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36, sería conveniente ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Partes a fin de garantizar la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Considerando también que en la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, Gravemente preocupados por la importante y creciente trata internacional de menores a los fines de la venta de niños, su prostitución y su utilización en la pornografía.